



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

**ACUERDO REGIONAL N° 0138 -2023-GRP-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 14 de diciembre del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 033-2023-GRP/CRP/CR-PMV, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el Oficio N° 033-2023-GRP/CRP/CR-PMV, presentado por el consejero regional, Percy Mamani Vargas, quien solicita la emisión de

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍO TÉCNICO  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique  
REGION PUNO



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

Acuerdo Regional, a fin de declarar de necesidad pública e interés regional la ampliación de infraestructura educativa y programas de formación académica, concordantes con las normas nacionales y regionales del Instituto de Educación Superior Público de Crucero, de gestión pública, para brindar un servicio educativo de calidad a los estudiantes de la región;



Que, conforme a la documentación anexa a la moción de acuerdo regional se tiene el Oficio N° 244-2023-IESP “DC” -C/D, mediante el cual el director general (e) de la IES Público de Crucero, solicita el apoyo para la declaratoria de interés regional la ampliación de los servicios educativos de la IES Público de Crucero, la misma que tiene en su ámbito de influencia a 9 Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación con Variante Técnica y CETPROs, dependiente de la UGEL Crucero; asimismo señala que cuenta con la capacidad de ampliar su infraestructura educativa, para albergar mayor cantidad de estudiantes y programas educativos, porque, tiene suficiente disponibilidad de terrenos como institución educativa. Así también señala que dispone con un avance importante en la formulación de Planes de Estudio, tomando en cuenta los recursos naturales y desarrollo económico de la zona, como la explotación minera, industria de tejidos de fibra y lana, industria alimentaria bebidas, remediación ambiental acuática, gastronomía y construcción civil, debido a que no está en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, con el fin de contribuir en la educación tecnológica a la región de Puno;

Que, el inciso j) del artículo 57° de la Ley N° 30512 – Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, señala como acciones de los gobiernos regionales el Incentivar y fomentar la inversión privada en educación superior, de acuerdo a las políticas nacionales y regionales de desarrollo económico, social y cultural, y los procedimientos de asociaciones público-privadas, conforme a la legislación vigente sobre la materia;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado, se procede a realizar la votación correspondiente, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la ampliación de infraestructura educativa y programas de formación

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

académica, concordantes con las normas nacionales y regionales del Instituto de Educación Superior Público de Crucero, de gestión pública, para brindar un servicio educativo de calidad a los estudiantes de la región.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a la Dirección Regional de Educación – DRE Puno y las Unidades de Gestión Educativa Local - UGELs, apoyar en los aspectos técnicos para la implementación del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de diciembre del año 2023.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Darío M. Casas Benique

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*

